



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

DEVOLUCIÓN DE FONDOS CORRESPONDIENTE A BOLETA DE GARANTÍA HECHAS EFECTIVA DEL PROYECTO N°2396, CALLE LOS CARDOS, LOS ACACIOS Y PASAJES 1 Y 2, COMUNA DE PERALILLO.

RANCAGUA, 28 JUL. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3159

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N°225 de fecha 24/01/2018, que autoriza las obras del Proyecto de Pavimentación N°2396, Calle Los Cardos, Acacios y Pasajes 1 y 2, Comuna de Peralillo;
- b) La Boleta de garantía N°3735470 del Banco Santander, por un monto de 224,40 U.F. con fecha de vencimiento el 30.03.2022, suscrita por la Empresa Tomás Tapia Ureta S.A. RUT 76.888.230-4 e ingresada a este Servicio con el objeto de Garantizar la Buena Ejecución y el Buen Comportamiento de las Obras de Pavimentación del Proyecto N°2396, Calle Los Cardos, Los Acacios y Pasajes 1 y 2, Comuna de Peralillo;
- c) El Oficio Ord. N°794 de fecha 28.03.2022 del Departamento de Administración y Finanzas que notifica cobro de la Boleta de garantía mencionada en el Visto b) de la presente Resolución;
- d) El Comprobante de Ingreso N°019072 de fecha 28.04.2022 por la suma de \$7.119.016.- correspondiente a la Boleta de Garantía referida en el Visto b), cobrada por el Servicio ante el vencimiento de su vigencia;
- e) El Informe del I.T.O. de fecha 21.06.2022, quien verificó en terreno y se deja constancia que las Obras señaladas en el presente informe se encuentran en un 100% conforme y sin observaciones, en la Comuna de Peralillo;
- f) La Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) La personería de la señora Daniela Soledad Soto Villalón como Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo OHiggins, para representar a esta entidad administrativa, consta del Decreto Supremo N° 355 (V. y u.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; del Decreto Exento RA N°272/42/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA 272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de efectuar la devolución de los fondos correspondientes al cobro de la boleta de garantía señalada en el Visto b) de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN:**

1. DEVUELVASE a la Empresa Tomás Tapia Ureta RUT 76.888.230-4, la suma de \$7.119.016 (siete millones ciento diecinueve mil, dieciséis pesos) correspondiente al valor de la boleta de garantía N° 3735470 hecha efectiva indicada en el Visto b). -
2. El cumplimiento que demande la presente Resolución, no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE OHIGGINS**

MVG/SPZ/DQR/JOH/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- DEPTO. TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION
- SECCION OBRAS CIVILES
- CTTA SR. TOMAS TAPIA U. - RUTA 66 N130-SANTO DOMINGO - :
- TOMASTAPIAJ@GMAIL.COM
- SECCION OFICINA DE PARTES